

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016201701064 - 00
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADA: JAIRO ALONSO PALMA CORREDOR Y MARIA
NANCY TAPASCO HERRERA

Revisado el legajo se advierte una irregularidad de la que es preciso pronunciarse con base en el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G del P, que reza: “...*el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso...*”

La demanda se dirige en contra de JAIRO ALONSO PALMA CORREDOR Y MARÍA NANCY TAPASCO HERRERA.

El demandado JAIRO ALONSO PALMA CORREDOR, recibió notificación personal del auto mandamiento de pago el día 19 de febrero de 2018.

Pese a lo anterior, por error se le envió con posterioridad la correspondencia a efecto de cumplir con los artículos 291 y 292 C.G. Del P., dando paso a su emplazamiento y posterior nombramiento de curador *ad litem*.

Así las cosas, para evitar futuras nulidades, el Despacho

DISPONE:

1º. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el auto de fecha 26 de julio de 2019, por el cual se ordenó emplazar al señor Jairo Alonso Palma Corredor.

2º. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el auto del 16 de marzo de 2020, por el cual se le designo curador *ad litem* l convocado Jairo Alonso Palma Corredor.

3º. Ejecutoriado, vuelva el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54cfe18a9a4d1db3189e5dfc3097c074b37d2492511d8efadf992d04e1ffe1b

Documento generado en 22/09/2020 12:26:49 p.m.